

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
PROVINCIA. . . . . 9,00 — — —  
NUMERO SUELTO. . . . . 0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN, por conducto del señor Gobernador de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

### Ministerio de la Gobernación

#### Dirección general de Administración

No habiéndose hecho cargo de las Secretarías para las que, en primer turno, fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan,

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le concede el número 12 de la Real orden de convocatoria de concurso, de 18 de Abril último, ha acordado designar a los individuos que seguidamente se expresan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por los respectivos Ayuntamientos, prescindiendo de los individuos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Secretaría para la que fueron designados y de aquellos otros que no tienen expediente personal en este Ministerio ni figuran, por tanto, en el escalafón del Cuerpo secretarial.

Madrid, 11 de Marzo de 1929.—  
El Director general, E. Vellando.

#### Relación que se cita:

Provincia de Barcelona: Ullastrell, D. Sebastián Vilas Soler, Secretario de Tous, en la misma provincia.

Idem de Burgos: Cobia, D. Alfredo Gallo Díez, caso cuarto del artículo 20 del Reglamento de 25 de Agosto de 1924.—Villatuelda, D. Félix Ciudad Pérez, caso cuarto.

Idem de Córdoba: Palenciana,

D. Emilio Iara Moreno, Secretario de Carrión de los Céspedes (Sevilla).

Idem de Cuenca: Buciegas, don Pablo Arribas Ballesteros, caso cuarto.—Masegosa, D. Vicente Velasco Belinchón, caso cuarto.—Olmédilla de Alarcón, D. Juan de M. García Serna, Secretario de Poyatos, en la misma provincia.

Id. de Gerona: Las Llosas, don Jaime Niuho Puig, Secretario de Abrera (Barcelona).

Idem de Guadalajara: Peralveche, D. Cubino Gómez Florencio, caso cuarto.—Ribarroñonda, don Jesús Ruiz Martínez, caso cuarto. Santa María del Espino, D. Miguel Soler Castel, ex Secretario de Tronchón (Teruel).—Peñalen, don Laureano García Temprado, caso cuarto.—Torrecuadrada de los Valles, D. Pedro Martínez Alcolea, caso tercero.—Tomelloso, D. Felipe Carretero Ramos, ex Secretario de Aguilar de Anguita, en la misma provincia.—Valdesaz, D. Dorotheo Torija Ayuso, Secretario de Madrigal, en la misma provincia.

Idem de Huesca: Castellflorit, D. Leopoldo García Herrera, caso cuarto.

Idem de León: Quintana del Casillo, D. Robustiano Tahoces Vallinas, caso cuarto.

Idem de Logroño: Carbonera, don Laureano Sanz de la Iglesia, opositor número 269.

Idem de Madrid: Chapinería, don Antonio Martínez Alonso, ex Secretario de El Escorial.

Idem de Palencia: Villota del Duque, D. Balbino Rodríguez Fernández, caso cuarto.

Idem de Segovia: Gomezserracín, D. Casiano Gómez Sanz, Secretario de Puebla de Pedraza, en la misma provincia. Labajos, don Gorgonio Rodríguez Miñambres, ex Secretario de Frieria de Valverde, en la misma provincia.

Idem de Soria: Arenillas, D. Rufino San Julián Expósito, Secretario de Alaló, en la misma provincia.

Boos, D. José Tejedor Arribas, caso cuarto.—Montejó de Lícera, D. José Muñoz Sariago, caso cuarto.—Rello, D. Angel Calvo Martín, caso cuarto.—Vildé, don Juan de Gregorio Barral, ex Secre-

tario de Lumfás, en la misma provincia.

Idem de Tarragona: Savallá del Condado, D. José Mestre Toloráns, caso cuarto.

Idem de Teruel: Gúdar, D. Sebastián Pérez Malo, Secretario de Tordesillos (Guadalajara).—Jorcas, D. Antonio Andrés Ballesteros Cabanes, caso cuarto.

Idem de Valencia: La Yesa, don Joaquín Ribera Silvestre, caso 4.º.

Idem de Valladolid: Amusquillo, D. Alfredo Ortega Dehesa, Real decreto de 1927.—Tamariz de Campos, D. Baldomero Calzada Albarrán, caso cuarto.

Idem de Zamora: Vidayanes, don Félix Pérez Bausala, ex Secretario de Abezanes, en la misma provincia.

Idem de Zaragoza: Aldehuela de Liestos, D. Jesús Ramiro Parra, caso tercero.—Anento, D. Francisco Isidoro Lapena Hernández, caso cuarto.—Badules, D. Ramón Hernández Vicente, Real decreto de 1927.—Cadrete, D. José María Calderazo, Secretario de Crivillén, en la misma provincia.—Torrallilla, D. José Escalada Pérez, ex Secretario de Rello (Soria).—Undués de Lerda, D. Vicente Muñoz Bravo, Secretario de Buberros (Soria).

(«Gaceta» 12 de Marzo).

### MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

#### REAL ORDEN

Núm. 270

Ilmo. Sr.: Verificado el escrutinio de las elecciones convocadas por Real orden de 18 de Diciembre último para la constitución en Oviedo de un Comité paritario interloal provincial del grupo 3.º, «Electricidad, Gas y Agua», del Real decreto-ley de Organización Corporativa Nacional, y designadas por este Ministerio las personas que han de desempeñar los cargos de Presidente, Vicepresidente primero y Secretario,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Comité pari-

tario interloal provincial del grupo 3.º, «Electricidad, Gas y Agua», de Oviedo, quede constituido en la forma siguiente:

Presidente, D. Adolfo Sánchez de Movellán.

Vicepresidente primero, D. José García González.

Sección de Electricidad.—Vocales patronos efectivos: D. José Alemany, D. Pío Álvarez Quevedo y D. Narciso Vaquero.

Vocales patronos suplentes: don José Muñoz, D. Bernabé Álvarez Fernández y Peña y D. Serafin Álvarez.

Vocales obreros efectivos: don Manuel González, D. Félix Santos y D. Pedro Miras.

Vocales obreros suplentes: don Rufino García, D. Manuel Arias y D. Rufino Hévia.

Sección de Gas.—Vocales patronos efectivos: D. Julio Eguilaz y D. Joaquín de la Torre.

Vocales patronos suplentes, don Pedro H. Vaquero y D. Juan Menéndez Uría.

Vocales obreros efectivos: don Casimiro Álvarez y D. Francisco Cima

Vocales obreros suplentes: don Pedro Fernández y D. David Álvarez.

Sección de Aguas.—Vocales patronos efectivos: D. Próspero Blanco y D. Isaac A. Santullano.

Vocales patronos suplentes: don Fernando Pérez Casariego y don José Sors Suárez.

Vocales obreros efectivos: don Baldomero González y D. Aurelio Soriano.

Vocales obreros suplentes: don Vicente Roza y D. José García Menéndez.

Secretario, D. Benito Collera Hernández.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1929.

AUNOS

Señor Director general de Previsión y Corporaciones.

(«Gaceta» 22 de Febrero)



## Ministerio de Fomento

## REAL ORDEN

Núm. 68

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de fecha 29 de Enero último, en la que el Director de la Compañía Nacional de los Ferrocarriles del Oeste de España solicita la creación del Comité paritario correspondiente, con arreglo a lo establecido en el artículo 1.º del Real decreto de 7 de Enero de 1927:

Resultando que, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Septiembre de 1928, se constituyó dicha Compañía, de la que forman parte las líneas de Madrid a Valencia de Alcántara y de Plasencia a Astorga, Medina a Salamanca, Salamanca a la frontera de Portugal, Medina a Zamora y Orense a Vigo. Santiago a Carril y Pontevedra, Avila a Salamanca y Betanzos al Ferrol; que por Real orden de 6 de Noviembre de 1928 se dispuso que las dos últimas líneas citadas, cuya explotación estaba a cargo del Estado, fueran inspeccionadas, al pasar a la nueva Compañía, por la primera División de Ferrocarriles, que continuaría inspeccionando las restantes, excepto las de Madrid a Valencia de Alcántara y Plasencia a Astorga, que seguirían inspeccionadas por la tercera División, y que la nueva Compañía tiene en explotación 1.585 kilómetros, de los cuales inspecciona la primera División de Ferrocarriles 808 kilómetros y la tercera División los 777 kilómetros restantes:

Considerando que es de aplicación el citado Real decreto de 7 de Enero de 1927; que por ser la primera División la que inspecciona mayor número de kilómetros procede sea la encargada de toda la tramitación y glementari para la constitución del nuevo Comité, y que los actuales Comités deben seguir funcionando hasta que se constituya el nuevo, y cesar cuando esté constituido éste, al que deberán entregar toda su documentación, S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se incluya en la relación de Comités paritarios de Ferrocarriles y se constituya un nuevo Comité paritario para la Compañía Nacional de Ferrocarriles del Oeste de España, cuya longitud de líneas explotadas es de 1.585 kilómetros, con cinco Vocales y otros tantos sustitutos de cada representación de la Compañía y de los obreros, fijando la residencia de este Comité en Madrid y designando al Comité de la primera División de Ferrocarriles para hacer el escrutinio correspondiente a la elección de dichos Vocales y para nombrar el Presidente y Secretario del mismo.

2.º Que los actuales Comités de las varias Compañías que han integrado la Compañía Nacional del Oeste de España, sigan funcionando hasta que pueda hacerlo el nuevo Comité; pero no admitirán nuevos asuntos y se ocuparán solamente de los que tengan pendientes, pesando aquéllos en los que, por no haber unanimidad, no puede

recaer resolución ejecutiva, al nuevo Comité paritario, una vez constituido, para que entienda en los mismos.

3.º El expresado Comité quedará sujeto a todas las disposiciones concernientes a los Comités paritarios de Ferrocarriles.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos, debiendo publicarse esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1929.

BENJUMEA.

Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(Gaceta de 21 de Febrero)

## GOBIERNO CIVIL

## CORRIENTES ELÉCTRICAS

D. Florentino García Artamendi, como Director-Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica de Trubia, y en nombre y representación de la misma, solicita la concesión de una línea de transporte de energía eléctrica, desde la Central de Trubia a San Claudio, con derivaciones a otros varios poblados del concejo de Oviedo.

La línea proyectada tiene origen en la mencionada Central y pasando por el pueblo de Soto se dirige a cruzar normalmente el ferrocarril de Oviedo a Trubia, e inmediatamente la carretera de Villalba a Oviedo, siguiendo luego por predios particulares y cruzando senderos y caminos rurales, hacia el poblado de Villarmil, donde se emplaza un transformador para servicio de este poblado, estableciendo en este punto una derivación al pueblo de Sograndio, donde se instalará otro transformador.

A los 3.210 metros de su origen emplazará la línea proyectada frente al Reformatorio de Covadonga, con la ya construida y en explotación de la Sociedad Popular Ovetense, acoplándose ambas líneas para una derivación al mencionado Reformatorio.

Por la mencionada línea de la Sociedad Popular Ovetense, y en la longitud de 1250, sigue acoplada la que se solicita hasta las inmediaciones de la Cerámica de San Claudio, donde una nueva derivación hacia la derecha conduce la energía a Santa Marina de Piedra Muelle, punto en que se emplazará el correspondiente transformador.

Desde las inmediaciones de la Cerámica de San Claudio y atravesando el camino vecinal de Oviedo a Escamplero, se establece una derivación por La Lloral hasta Llantada y Pajúa, derivándose de aquél pueblo por la izquierda hacia La Baragaña, Belovio y Lloriana y hacia la derecha de Villamar.

Para la distribución en los poblados de Sograndio y Santa Marina, se establecerán líneas a baja tensión por el borde exterior de la cuneta izquierda de la carretera de Villalba a Oviedo, en los kilómetros 5, 6, 7 y 8.

La Sociedad peticionaria solicita también la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica, sobre terrenos de dominio público en cuanto a caminos, carretera y ferrocarril se refiere, no solicitando aquélla en lo que afecta a fincas particulares por hallar-

se de acuerdo con los propietarios respectivos.

Las Tarifas que la Sociedad peticionaria propone para la explotación de las líneas, cuya instalación pretende establecer, son las siguientes:

## PARA ALUMBRADO

A CONTADOR	Pesetas
Cinco kilovatios o fracción.	5'00
Mas de 5 kilovatios hasta 25, cada kilovatio-hora.	0'75
Mas de 25 hasta 50, kilovatio-hora.	0'65
Mas de 50 hasta 100, kilovatio-hora.	0'55
Para consumos mayores de 100 kilovatios, kilovatio-hora.	0'50

  

A BASE FIJA	Pesetas
Por cada lámpara de 16 bujías, en habitaciones interiores	2'60
En portales o exteriores, al mes	2'85
Por cada lámpara de 25 bujías, en interiores	3'30
En exteriores, al mes	3'55

## PARA FUERZA MOTRIZ

POTENCIA INSTALADA	Minimo mensual Pesetas.	Precio por caballo-hora Pesetas.
Menos de medio caballo	10'00	0'50
De medio a 1 id.	15'00	0'50
Mas de 1 y menos de 2	20'00	0'45
Id. 2 id. 3	25'00	0'45
Id. 3 id. 4	35'00	0'40
Id. 4 id. 5	45'00	0'40
Id. 5 id. 10	80'00	0'35
Id. 10 id. 20	160'00	0'35
Id. 20 id. 35	350'00	0'30
Id. 35 id. 50	500'00	0'28
Id. 50 id. 70	650'00	0'25
Id. 70 id. 100	800'00	0'23
Id. 100 caballos		0'20

Esta Tarifa solo es aplicable para suministros en servicios comprendidos entre siete de la mañana a seis de la tarde.

Los precios y mínimos se recargarán un 20 por 100 cuando el servicio sea permanente, y se rebajaran un 10 por 100 cuando se efectúa desde las seis de la tarde a las siete de la mañana.

Los impuestos serán de cuenta del abonado.

Lo que se anuncia al público por término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que los particulares o entidades interesados, puedan presentar bien ante este Gobierno civil o en el Ayuntamiento de Oviedo, las reclamaciones que estimen conveniente, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto y Tarifas en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 27 de Febrero de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuñillaga y Reillo.

R. al núm. 560

## MINAS

Habiéndose practicado sin protesta ni reclamación alguna la demarcación de las siguientes minas, he dispuesto según previene el artículo 53 del Reglamento de Minas vigente, se notifique a los interesados que presenten en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio, el papel de pagos al Estado que corresponde por derechos de superficie y expedición de los títulos de propiedad.

Números, nombre de las minas, mineral, hectáreas, concejos, nombre de los interesados y vecindad es como sigue:

23.189, «María Luisa», de hierro, de 46 hectáreas, en Cabrales, interesado D. Manuel Martínez Cordero, vecino de Lugones.

23.198, «Eduardo 2.º», de hierro, de 20 hectáreas, en Cabrales, del mismo de la anterior.

23.199, «Constitución», de hierro, de 458 hectáreas, en Onís y Cabrales, de la Sociedad Anónima Baritas Asturianas, apoderado don Juan Uría, de Oviedo.

23.200, «Salustiana», de hulla, de 20 hectáreas, en Lena, de D. Alfredo Martínez Herrero, de Mieres.



A cada una de las instancias dirigidas a este Gobierno, se acompañen ciento veinte pesetas para la expedición del título de propiedad y el pliego o pliegos necesarios, como derechos de superficie de hectáreas demarcadas, ascendiendo a quince pesetas cuando las minas no pasan de quince hectáreas, y cuya cantidad aumentará en una peseta por cada hectárea que exceda de este número siendo de hierro o hulla, y las de otros metales, las cuatro primeras hectáreas pagarán quince pesetas y cada una que exceda de este número a dos pesetas con cincuenta céntimos, más un timbre móvil en todas, de quince céntimos.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 135 de dicho Reglamento, cuya publicación producirá los mismos efectos legales que las notificaciones en persona, por no residir ni tener en esta apoderado.

Oviedo, 6 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga y Reillo*

R. al núm. 661

Se declara franco y registrable del terreno que ocuparon las minas que a continuación se expresan, cuya cancelación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL, número 28, correspondiente al 4 de Febrero próximo pasado, con expresión del número del expediente, nombre de la mina, mineral y superficie en hectáreas, áreas y centiáreas, que es como sigue:

Concejo de Llanera:

6.299; «Eladia 2.<sup>a</sup>», de hulla, de 12 hectáreas.

6.909, «Eladia 3.<sup>a</sup>», de hulla, de 16 idem.

7.251, «Eladia 4.<sup>a</sup>», de hulla, de 9 idem.

7.248, «Eladia 5.<sup>a</sup>», de hulla, de 24 idem.

7.249, «Aumento a Eladia 2.<sup>a</sup>», de hulla, de 4 idem

7.292, «Eladia 1.<sup>a</sup>», de hulla, de 12 idem.

7.359, «Aumento a Eladia 3.<sup>a</sup>», de hulla, de 7 idem.

16.399, «Eladia 7.<sup>a</sup>», de hulla, de 6 idem.

16.418, «Eladia 8.<sup>a</sup>», de hulla, de 15 idem.

18.213, «Eladia 6.<sup>a</sup>», de hulla, de 35 idem.

20.044, «Demasia a Eladia 6.<sup>a</sup>», de hulla, de 4 hectáreas, 61 áreas y 37 centiáreas.

Sin número, «Demasia a Aumento a Eladia 3.<sup>a</sup>», de hulla, de 0,9 áreas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento general, pudiendo presentarse nuevas solicitudes a este terreno en los dos días siguientes a los ocho de la publicación de este anuncio.

Las solicitudes se presentarán en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, en las horas hábiles de oficina.

Oviedo, 6 de Marzo de 1929.

El Gobernador,

*Francisco de Zuñillaga y Reillo*

R. al núm. 658

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Laviana

Habiéndose solicitado por don Valeriano Conchoso Suarez, autorización para colocar unas columnas en la parte Sur de la casa de su propiedad, sita en la calle de Salustio Regueral, de esta villa, se anuncia al público para reclamaciones por espacio de diez días, según dispone el Real decreto de 25 de Septiembre de 1924.

Laviana, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde, José Cervilla.

R. al núm. 685

### Alcaldía de Luarca

#### ANUNCIO

Se anuncia para su provisión por concurso, la plaza de Veterinario titular e Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaría de Trevías, con el sueldo anual de 1.500 pesetas por el primer concepto y 500 por el segundo.

Los aspirantes a esta plaza deberán ser españoles, mayores de edad, gozar de buena conducta y poseer el título que les acredite para el desempeño de la misma.

Serán méritos preferentes el haber publicado trabajos originales relacionados con la misión sanitaria de los Inspectores Veterinarios, haber ampliado sus conocimientos sobre inspección de carnes y demás sustancias alimenticias en algún Centro oficial y la antigüedad en el ejercicio de una titular, con preferencia en todo el Norte de España.

Las instancias y documentos debidamente formalizados deberán ser presentados en la Secretaría municipal dirigidos al Sr. Alcalde Presidente, y extendidos en papel del sello que corresponda y acompañados de la cédula personal del interesado, dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna que se pretenda presentar.

Luarca, 26 de Febrero de 1929.—El Alcalde, Emilio Blanco.

R. al núm. 576

### Alcaldía de Villanueva de Oscos

#### EDICTO

D. José Manso López, Alcalde Constitucional de Villanueva de Oscos.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el ejercicio económico de 1929, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los

efectos del artículo 300 de dicho Cuerpo legal.

Villanueva de Oscos, a 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Marcos.

Aprobadas en sesión de hoy, las Ordenanzas para 1929, quedan expuestas al público por término de quince días en esta Secretaría municipal, a fin de que sean examinadas por los habitantes de este Municipio que lo estimen pertinente.

Villanueva de Oscos, 25 de Febrero de 1929.—El Alcalde, José Marcos

R. al núm. 575

### Alcaldía de Ponga

#### EDICTO

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del mozo Melchor Cuadriello Caso, concurrente al reemplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hijo Manuel Cuadriello Caso, y a los efectos de los artículos 276 y 293 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Manuel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Consúl español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Melchor.

El repetido Manuel es natural de Viego, hijo de Constantino y de uisa, y cuenta 31 años de edad, de estatura regular, pelo castaño, color blanco, sin otras señas.

Ponga, 8 de Marzo de 1929.—El Alcalde.—El Secretario, Lomparte.

R. al núm. 706

### Alcaldía de Langreo

#### ANUNCIO

Aprobado por la Comisión permanente el padrón de solares, formado por este Ayuntamiento a los efectos del pago del arbitrio correspondiente, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, durante cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en contra de la extensión y valoración señalado a los indicados solares.

Alcaldía de Langreo, 9 de Marzo de 1929.—A. Soldevilla.—Por su mandado, el Secretario, Benjamín Fernandez.

R. al núm. 684

### Alcaldía de Llanes

Por este Ayuntamiento se instruyen expedientes de ausencia y

paradero ignorado por más de 10 años, de los individuos que a continuación se expresan, parientes de mozos del reemplazo actual:

José Cajigal de la Vega, vecino que fué de Ardisana, el cual se embarcó con rumbo a Buenos Aires hace 17 años, siendo sus señas personales al embarcar las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo y ojos negros, boca regular, nariz y orejas regulares, cara redonda, edad al embarcar 15 años, sin señas particulares.

Manuel Foyo González, vecino que fué de Nueva, el cual ausentó hace unos 16 años, siendo sus señas al ausentarse las siguientes: estatura regular, color sano, pelo castaño, ojos pardos, boca, nariz y orejas regulares, cara redonda, señas particulares ninguna, edad al ausentarse 26 años.

Francisco García, vecino que fué de Nueva, el cual se ausentó hace unos 21 años; estatura regular, color bueno, pelo castaño, ojos pardos, boca, nariz y orejas regulares, cara redonda, edad al ausentarse 29 años.

Joaquín Fidel Noriega Noriega, vecino que fué de Andrín, el cual se embarcó con rumbo a Méjico hace 12 años, siendo sus señas al embarcar las siguientes: estatura baja, color moreno, ojos castaños, pelo negro, boca y nariz pequeñas, orejas medianas, cara larga, sin señas particulares, edad al embarcar 16 años.

José Virgilio Sánchez Sánchez, vecino que fué de Pesa de Pría, el cual se ausentó hace unos 14 años, siendo sus señas al ausentarse las siguientes: estatura regular, color rubio, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, orejas, nariz y boca regulares, cara redonda, edad al ausentarse 20 años.

Tomás Carriles Pérez, vecino que fué de Villahormes, el cual se ausentó, según noticias, hace unos 18 años con rumbo a Méjico, siendo sus señas al embarcar las siguientes: estatura regular, color moreno, ojos claros, boca y nariz regulares, pelo castaño, orejas regulares, cara redonda, edad al embarcar 18 años.

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 293 del vigente Reglamento de quintas.

Consistoriales de Llanes, 7 de Marzo de 1929.—El Alcalde.

R. al núm. 668

### Alcaldía de Amieva

#### EDICTO

Continuando la ausencia por más de diez años y desconociéndose el paradero de los individuos que a continuación se relacionan, se anuncia en este periódico oficial a los efectos que determina el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 rogando a las personas que tengan conocimiento de su residencia que lo participen a esta Alcaldía.

Fructuoso Caballero Ardisana, natural de Argolibio, hijo de Domingo y de Maria, de 35 años de edad.

José González González, natural de Villaverde, hijo de Josefa, de 27 años de edad.



Aurelio Pendones Garcia, natural de La Ercina (León), hijo de José y de Francisca, de 30 años de edad.

Amieva, 6 de Marzo de 1929.— El Alcalde, Fernando Fernández.

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Tineo

D. Luis Sánchez Fernández, Secretario del Juzgado municipal de Tineo.

Certifico: Que en juicio verbal civil de que se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

#### Sentencia:

En la villa de Tineo, a once de Febrero de mil novecientos veintinueve, el Sr. Juez municipal don José García Martínez, vistos estos autos de juicio verbal civil, promovidos por D. Manuel Cerrero Iglesias, Procurador, de esta vecindad, a nombre de D. Francisco Pérez Álvarez, vecino de Riocastellu, contra D.<sup>a</sup> Pilar Pérez Fernández, mayor de edad, viuda, labradora, por sí y como representante legal de sus hijos menores de edad, Manuel, Jesús, José y Esperanza Antomil, como herederos de su marido y padre D. Vicente Antomil, vecinos de Santiago Cerrero; D.<sup>a</sup> María Antomil, asistida de su marido D. Manuel Raposy; D. Enrique Puche, por sí y como representante legal de su hijo, otro Enrique, marido aquél de doña Pilar Antomil, difunta, éstos últimos ausentes en ignorado paradero, para que como herederos de los deudores D. Manuel y don Vicente Antomil, satisfagan la cantidad de quinientas pesetas y los intereses de las tres últimas anualidades y los que vengan venciendo al demandante; y

#### Fallo:

Que debo condenar y condeno a los demandados a que paguen al demandante la cantidad de quinientas pesetas de principal y los intereses de la misma, a razón de un cinco por ciento anual vencidos desde el tres de Diciembre de mil novecientos veintidós, los que vayan venciendo hasta quedar extinguida y pagada dicha deuda, ratificándose el embargo preventivo practicado en estos autos en dieciocho de Enero último, con imposición de las costas a dichos demandados.

Por esta mi sentencia que será notificada personalmente a los demandados rebeldes si fueren habidos y así lo solicitare el demandante, o en otro caso en la forma que previenen los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José G. Martínez.—Fue publicada en el día de su fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes expido la presente en Tineo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos veintinueve.—Luis Sánchez.—Visto bueno, Luciano Menéndez.

### Juzgado de Oviedo

El Sr. D. Faustino Menéndez Pidal y de Mon es, Juez de instrucción del partido de Oviedo.

Por el presente y en virtud del sumario núm. 49 del corriente año, seguido en este Juzgado por muerte de un desconocido que representa tener unos setenta y tantos años de edad, pobremente vestido, de aspecto pordicsero, de estatura más bien baja, delgado, pelo canoso, barba com. de unos quince días, pantalón y chaqueta de pana color café oscuro, chaleco de paño, el cual fué hallado muerto en la cuadra de la casa Rectoral de Rivera de Arriba, se cita y llama a los parientes más próximos de dicho fallecido para que comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley procesal y al mismo tiempo se interesa la comparecencia ante el mismo Juzgado de cuantas personas posean algún dato que sirva de identificación del interfecto.

Dado en Oviedo, a cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Faustino Menéndez Pidal.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 644

### Juzgado de Avilés

#### Cédula de notificación.

Por la presente se notifica al penado Angel Muñiz González, (a) de Mariquita, vecino de Soto del Barco y cuyo actual paradero se ignora, la parte dispositiva de la sentencia firme dictada con fecha diecinueve de Octubre último, en la causa instruida en este Juzgado contra dicho individuo, por el delito de escándalo y cuya parte dispositiva dice así:

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condenamos al procesado Angel Muñiz González (a) de Mariquita, como autor responsable de un delito de escándalo, previsto y penado en el número primero del artículo 456 del Código Penal, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de responsabilidad, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor, con las accesorias de suspensión de todo cargo y derecho de sufragio durante la condena, así como a represión pública y multa de quinientas pesetas, e inhabilitación para cargos públicos durante ocho años, siéndole de abono para el cumplimiento de la condena todo el tiempo de prisión preventiva que sufrió. Aprobamos por sus fundamentos el auto declarativo de la insolvencia del procesado.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Modesto Domingo—Emilio Gomez.—Odón Calmenero.

Igualmente se le notifica un auto dictado por dicho Tribunal Superior en quince de Diciembre próximo pasado y cuya parte dispositiva dice así:

«Se aplican a Angel Muñiz González, los beneficios de dicha Soberana disposición y en su consecuencia se le releva de sufrir la pena de arresto y la prisión sustitutoria de la multa y en cuanto a la pena de

inhabilitación para cargos públicos durante ocho años, que también le fué impuesta, se comisiona al Juez de instrucción de Avilés, a quien se libre despacho, el que deberá también practicar las anotaciones en los registros».

Avilés, cuatro de Marzo de mil novecientos veintinueve.—Manuel Martínez.

R. al núm. 649

### Juzgado de Salas

D. Rogelio de Diego y González, Secretario del Juzgado municipal de Salas.

Certifico: Que en el juicio verbal civil de que se hará mención recayó la que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

#### Sentencia:

En Salas, a 28 de Febrero de 1929, el Sr. J. José Fernández Bustelo, Juez municipal, ha visto este juicio verbal civil instado por D. Evaristo Garrido y Garrido, casado, labrador, mayor de edad y vecino de Curiscado, en este concejo, contra D. Evaristo Pérez Garrido, soltero, mayor de edad, labrador y vecino que fué de Pende, en este término, hoy ausente en paradero ignorado, sobre reclamación de noventa ochenta y cinco pesetas que le adeuda por varios conceptos juicio que se siguió en rebeldía del demandado por no haber asistido al juicio ni algado justa causa que se lo impidiera, apesar de haber sido citado en forma y el referido Sr. Juez,

#### Fallo:

Que debe de condenar y condena al demandado rebelde D. Evaristo Pérez Garrido, a que dentro del término de quinto día de la firma de esta sentencia pague al actor don Evaristo Garrido y Garrido, las noventa ochenta y cinco pesetas reclamadas y las costas.

Así por esta sentencia que se notificará al demandado ausente en la forma que determina la Ley, juzgando en primera instancia, lo pronuncia, manda y firma.—José F. Bustelo.—Rubricado.

#### Publicación:

La anterior sentencia fué leída y publicada por el Sr. Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de que certifico.—Rogelio de Diego.—Rubricado.

Y para que publicándose en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sirva de notificación en forma al demandado rebelde D. Evaristo Pérez Garrido, expido el presente que visa el Sr. Juez municipal en la villa de Salas, a 1.º de Marzo de 1929.—Lic. Rogelio de Diego.—Visto bueno, José F. Bustelo.

R. al núm. 623

### Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que o a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico ofi-

cial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

El Sr. Juez de primera instancia del partido de Oviedo, en providencia de hoy, dictada en autos de menor cuantía, seguidos a instancia de D. Covino Valle Álvarez, soltero, mayor de edad, labrador y vecino de Ayones, parroquia de Atores, en este concejo, contra D. Manuel Valle Álvarez, mayor de edad y ausente en paradero general y contra otros, sobre división de bienes, acordó se emplace al referido D. Manuel Valle como lo verifico yo, Secretario, a mediados de la presente, para que en el término de nueve días comparezca en los referidos autos, previniéndole que si no lo verifica, parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 583 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ GONZALEZ, Samuel, hijo de Braulio y de Francisca, natural de La Nueva, parroquia de Ciaño, Ayuntamiento de Lugo, provincia de Oviedo, vecindado en Sama, con residencia últimamente en Buenos Aires, minero, sujeto a procedimiento por falta a concentración a la Caja de Recluta de Onís, núm. 110, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 60 días ante el Teniente Juez instructor del segundo Grupo Mixto de Ingenieros D. Vicente Navarro Roses, residente en Villa de Jurjo, zona del Protectorado Español de Marruecos.

610

ABLANEDO GARCIA, Emilio, hijo de Simplicio y de María, natural de Castrillón, Ayuntamiento de Avilés, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento de Infantería del Príncipe núm. 3, D. Jesús Velez Bustamante, residente en Oviedo.

FERNANDEZ GARCIA, Isabel, alias «Asturiana», de 20 años de edad, soltera, hija de Manuel y de Engracia, natural y vecina que fué de la ciudad de Oviedo, ignorándose su actual paradero, procesada en sumario sobre robo; comparecerá dentro del término de ocho días ante el Juzgado del distrito de la Audiencia de La Coruña, con objeto de ser reducida a prisión.

Esc. Tip. de la Residencia provincial de Nijón